

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1047-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ALEXIS EDUARDO ESTRADA OSORIO**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0601-1982-00028, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
- 2) Transportar empleados, materiales y equipos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
- 4) Realizar bitácora del kilometraje recorrido en giras y actividades diarias.
- 5) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- 6) Velar por el suministro oportuno de combustible.
- 7) Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
- 8) Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
- 9) Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
- 10) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo.
- 11) Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (110,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ALEXIS EDUARDO ESTRADA OSORIO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-714-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ANA BESY DEL CARMEN PACHECO PAZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Comercio Internacional con Master Universitario en Comunicación Social, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1501-1976-01205, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"COORDINADOR DE ESPECIALISTA EN DESARROLLO LOCAL"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Elaborar el documento base que describa el proceso de implementación de la estrategia operativa de la Red Solidaria.
2. Diseñar e implementar el Plan de Capacitación con sus respectivos instrumentos pedagógicos: contenidos temáticos, guías metodológicas, materiales de apoyo.
3. Elaborar el Plan de Fortalecimiento de las organizaciones locales en base a los recursos humanos, logísticos y coordinar con el personal técnico de campo su implementación.
4. Apoyar a los coordinadores departamentales en la conformación del Consejo Técnico Departamental (CTD) en 18 departamentos.
5. Monitoreo del trabajo de campo de los promotores Municipales y los facilitadores comunitarios.
6. Asegurar el cumplimiento de las actividades que sean definidas en el Comité de Operaciones en el ámbito de sus competencias como Especialista.
7. Apoyar en la elaboración de términos de referencia, borradores de convenios, especificaciones técnicas y otros documentos que se requieran para la ejecución de los proyectos.



8. Reportar al Director Ejecutivo sobre los resultados de las acciones en el ámbito de desempeño del personal operativo de campo y el organizativo de las comunidades.
9. Prever posibles dificultades de la gestión de los proyectos en su ámbito de especialidad y proponer alternativas de oportunidades de mejora en conjunto con otros especialistas del Programa de la Red Solidaria.
10. Elaboración del Plan de Capacitación el perfil del mismo.
11. Elaborar contenido para Manuales Operativos de personal de campo.
12. Revisar que los indicadores en materia de la implementación de los planes del fortalecimiento de las capacidades locales.
13. Presentar propuesta del Plan Operativo Anual (POA) de los proyectos con impacto en la generación de oportunidades de ingresos en el área que le corresponde.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **sesenta mil lempiras exactos (L.60,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento ochenta mil lempiras exactos (L.180,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría



programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de



compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

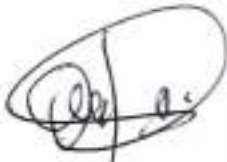
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**ANA BESY DEL CARMEN PACHECO
PAZ**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1084-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ARACELY MELISSA CERRATO AGUILAR**, mayor de edad, en Unión Libre, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1992-13222, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"OFICINISTA I"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO. El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Coordinar los servicios de mensajería entrante y saliente de la Unidad.
- 2) Monitorear, responder y reenviar correos entrantes de las instituciones, organismos Estatales e Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
- 3) Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en el orden que le sea establecido.
- 4) Apoyos logísticos en reuniones o eventos que las máximas autoridades así lo requieran.
- 5) Brindar Atención a las visitas que ingresen a las instalaciones del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Proporcionar información personalmente o por teléfono a empleados de la institución o visitas externas del Programa Red Solidaria que lo soliciten.
- 7) Llevar registro mediante los controles internos que se establezcan para entrada y salida de materiales, equipo de oficina, donaciones, mercadería u otros.
- 8) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 9) Otras funciones que se delegue

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cuatro mil lempiras exactos (L.104,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a

realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ARACELY MELISSA CERRATO
AGUILAR
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1064-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **BARBARA ANTONELLA MOLINA CABALLERO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0823-2001-00103, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASESORA DE PLAN CRECER**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en la formulación del Plan de Adquisiciones (PACC) de la Unidad
2. Apoyar en la elaboración del Plan Anual (POA) de la Unidad.
3. Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional en relación a la Ejecución de Plan Crecer.
4. Elaborar propuestas que conlleven la ejecución física y financiera de los proyectos del Plan crecer, orientando al personal asignado a la Unidad para el cumplimiento de metas e indicadores.
5. Mantener actualizado los instrumentos para la planificación y seguimiento de proyectos de Plan crecer a cargo de la Red Solidaria.
6. Asesorar en el diseño e implementación de estrategias de acompañamiento integral y especializado frente a las demandas y necesidades de la población objetivo.
7. Elaborar propuestas para la coordinación de Proyectos sobre mecanismos de participación e información amplia y democrática y su soporte técnico respectivo en los territorios, a fin de gestionar y coordinar la integración de la población objetivo a la oferta de servicios y proyectos enfocados en el primer nivel de atención.

8. Participar en conjunto con la Coordinación de Plan Crecer en el diseño, preparación, socialización y aprobación de los diferentes convenios y términos de referencia, que conlleven a la implementación de los programas o proyectos que son desarrollados para los beneficiarios.
9. Apoyar en la Coordinación con las demás unidades organizativas del Programa de la Red Solidaria las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de Plan Crecer.
10. Colaborar en el diseño de metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los Programas y Proyectos de la Unidad de Plan Crecer del Programa de la Red Solidaria en el marco de la normatividad vigente.
11. Asistir a la Coordinación de Plan Crecer en reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos en ejecución.
12. Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria, de las reuniones de coordinación que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
13. Coadyuvar al diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
14. Colaborar en la identificación y administración de los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
15. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
16. Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro**

Edificio Centauro, Blvd. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

(2024), queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **doscientos cuarenta mil lempiras exactos (L240,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



BARBARA ANTONELLA MOLINA
CABALLERO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1043-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **BREICY NINETH MEDINA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1999-16440, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASISTENTE EJECUTIVO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Atender las actividades de carácter técnico, administrativo u operativo que requiera la Dirección Ejecutiva, para la ejecución de los planes, programas y proyectos, comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados, en el desarrollo de las actividades y asuntos asignados, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
- 2) Revisar, registrar y tramitar los documentos relacionados con la gestión de la dependencia, aplicando los procedimientos establecidos y según normatividad vigente.
- 3) Atender al usuario o partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 4) Elaborar las comunicaciones, documentos, certificaciones y/o notificaciones a que haya lugar en los procesos de la dependencia, de acuerdo con la normatividad y directrices impartidas.
- 5) Realizar el control de inventarios de bienes de la Dirección Ejecutiva.
- 6) Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos y demás documentos solicitados por la Dirección Ejecutiva.
- 7) Apoyar la elaboración del presupuesto de la Dirección Ejecutiva y su debida administración, junto con los recursos, servicios generales y adquisiciones de bienes y servicios de la dependencia.

- 8) Apoyar la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Dirección Ejecutiva.
- 9) Servir de enlace entre Bienes Nacionales para facilitar la asignación y distribución de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Dirección Ejecutiva.
- 10) Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito al Director Ejecutivo y a petición de este, entre las personas correspondientes.
- 11) Solicitar nuevos suministros y hacerse cargo del inventario, reemplazando materiales y equipos cuando sea necesario.
- 12) Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros, llevando un control específico de esta correspondencia
- 13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento ochenta mil lempiras exactos (L.180,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de

compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


BREICY NINETH MEDINA SANCHEZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1046-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CARLOS DAVID MONTOYA LAGOS**, mayor de edad, en Unión Libre, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1984-03533, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**CONSERJE DE MANTENIMIENTO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
- 2) Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
- 3) Informar de manera inmediata a su jefe de las deficiencias que se produzcan o de la necesidad de reparaciones.
- 4) Realizar ajustes o reparaciones menores.
- 5) Abastecer y mantener salas de suministros, siguiendo normas de higiene y seguridad.
- 6) Colaborar con el traslado de equipo, mobiliario, insumos que requieran traslado de una unidad a otra.
- 7) Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
- 8) Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
- 9) Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
- 10) Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos para el mantenimiento de equipo que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
- 11) Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.

- 12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento dos mil lempiras exactos (102,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


CARLOS DAVID MONTOYA LAGOS
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1053-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CARMEN SUSANA RODRIGUEZ VALLADARES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Nutrición, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1992-22163, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO II**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir al Jefe Inmediato en las diferentes actividades que se desarrollan en la Unidad
2. Atender al usuario y partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
3. Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados a la Unidad.
4. Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en la Unidad de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control
5. Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
6. Dar seguimiento a los asuntos administrativos y técnicos que le encargue su jefe Inmediato.
7. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de las demás unidades de la institución, llevando un control específico de esta correspondencia.
8. Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Institución.
9. Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar el superior.

10. Recibir solicitudes de materiales de oficina para la autorización a fin de contribuir a la agilización de las actividades del Programa de la Red Solidaria
11. Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos, y demás documentos solicitados.
12. Redactar oficios, memorandos, o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la unidad.
13. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
14. Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **once (11) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento setenta mil lempiras exactos (170,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: ÚTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

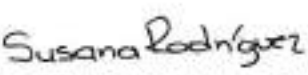
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorem



SUSANA RODRIGUEZ
VALLADARES
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-827-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CARMEN YOSIBETH ORDOÑEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1501-1992-02044, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"ASISTENTE ADMINISTRATIVO"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asistir en las operaciones y actividades que le delegue su Jefe Inmediato
- 2) Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados con auditorías, inspecciones, procesos de control y seguimiento.
- 3) Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos de la Unidad.
- 4) Atender consultas administrativas, financieras y contables que formule el personal subalterno y público en general.
- 5) Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes.
- 6) Supervisar los gastos y necesidades en la dependencia.
- 7) Recopilar y analizar bases de datos o registros de los programas y proyectos que estén en revisión.
- 8) Redactar oficios, memorandos, actas o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la Unidad.
- 9) Proporcionar información o documentos que sean requeridos por el público, instituciones de transparencia o rendición de cuentas.
- 10) Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

11) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

12) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **treinta y nueve mil lempiras exactos (L.39,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



CARMEN YOSIBETH ORDOÑEZ
MENDOZA
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1063-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CATHERINE ESTEFANY PEREZ FUNES**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1994-14846, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"ENLACE TECNICO DE CAPACITACION DEL EJE DE SALUD"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar y planificar programas de capacitación identificando las necesidades de formación de los Equipos de Salud Familiar (ESFAM) tomando en consideración las evaluaciones de desempeño.
2. Participar en la elaboración de la programación mensual de capacitación, mediante la revisión de los planes operativos, con el propósito de lograr las metas establecidas.
3. Implementar programas de capacitación, coordinar y organizar todas las actividades requeridas para asegurar que se lleven a cabo de forma eficiente y eficaz.
4. Evaluar la efectividad de los programas, realizando seguimiento del impacto en el desarrollo de habilidades y competencias, aplicando la retroalimentación con los equipos del Eje de salud y colaboradores beneficiados.
5. Fomentar el desarrollo de los colaboradores, promoviendo actividades de coaching, mentoría para el crecimiento profesional.
6. Coordinar actividades de integración de los nuevos colaboradores y actividades entre las diferentes áreas del equipo del eje de salud.

7. Gestionar los recursos presupuestarios para la realización del plan de capacitaciones.
8. Elaborar trífolios de acuerdo a los eventos a desarrollar a fin de informar el objetivo, misión y visión y contenido de cada evento de capacitación.
9. Llevar un registro y control del personal capacitado, con el propósito de mantener actualizado el inventario de recurso humano de la unidad que ha recibido capacitación.
10. Realizar giras de trabajo a las regionales en cumplimiento a la programación anual de eventos de capacitación, con el propósito de mejorar la calidad profesional y el desempeño del recurso humano a nivel nacional.
11. Dar apoyo logístico a capacitadores de otras instituciones con fines similares.
12. Mantener los registros y reportes de capacitación, para los reportes de guías de control interno, así como en el expediente de los colaboradores.
13. Investigar tendencias y mejores prácticas en el desarrollo de competencias en los colaboradores de los equipos del eje de salud.
14. Brindar informe mensual al jefe de Recursos Humanos de las actividades realizadas y cursos impartidos con detalles.
15. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
16. Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos**

Edificio Centauro, Blvd. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

mil veinticuatro (2024), queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta y dos mil lempiras exactos (L.32,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.174,933.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

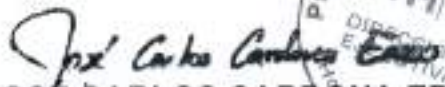
DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



CATHERINE ESTEFANY PEREZ FUNES
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1082-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CRISTHIAN ODAIR GUZMAN GALO**, mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1985-19601, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
- 2) Transportar empleados, materiales y equipos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
- 4) Realizar bitácora del kilometraje recorrido en giras y actividades diarias.
- 5) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- 6) Velar por el suministro oportuno de combustible.
- 7) Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
- 8) Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
- 9) Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
- 10) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo,
- 11) Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su

superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cuatro mil lempiras exactos (104,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones

Edificio Centauro, Biv. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


CRISTHIAN ODAIR GUZMAN GALO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1092-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA**, mayor de edad, Casado, Bachiller en Ciencias y Letras, Técnico en Computación, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1995-21181, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**OFICIAL DE PROTOCOLO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en el orden que le sea establecido.
2. Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar su superior inmediato.
3. Atención y coordinación de las visitas.
4. Supervisar previamente los lugares donde se llevarán a cabo las recepciones, reuniones y ceremonias oficiales donde participa personal del Programa de la Red Solidaria.
5. Elaborar comunicaciones oficiales y documentos solicitados por su jefe Inmediato.
6. Manejar todo el protocolo del Programa de la Red Solidaria.
7. Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
8. Llevar registro mediante los controles internos que se establezcan para entrada y salida de materiales, equipo de oficina, donaciones, mercadería u otros.
9. Elaborar las presentaciones e informes que sean solicitados de la Unidad.
10. Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Unidad.

11. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
12. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
13. Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cuatro mil lempiras exactos (L.104,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA, El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

 JOSE CARLOS CARDONA ERAZO Director Ejecutivo Ad Honorem	 CRISTIAN EDUARDO LOPEZ AVILA El Trabajador	
--	--	---

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1138-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DANIELA ELIZABETH RODRIGUEZ BLANCO**, mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Electricidad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1997-07217, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asistir en las operaciones y actividades de su jefe inmediato del Programa de la Red Solidaria.
- 2) Atender al usuario y partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 3) Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados a la Unidad.
- 4) Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en la Unidad de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control
- 5) Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Unidad del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
- 7) Dar seguimiento a los asuntos administrativos y técnicos que le encargue su jefe Inmediato.
- 8) Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen
- 9) Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de las demás unidades de la institución, llevando un control específico de esta correspondencia.

- 10) Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Institución.
- 11) Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar el superior.
- 12) Recibir solicitudes de materiales de oficina para la autorización a fin de contribuir a la agilización de las actividades del Programa de la Red Solidaria
- 13) Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos, y demás documentos solicitados.
- 14) Redactar oficios, memorandos, o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la unidad.
- 15) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 16) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y siete centavos (L. 66,666.67)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




**DANIELA ELIZABETH RODRIGUEZ
BLANCO**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1109-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DANIELA SOFIA HERRERA ERAZO**, mayor de edad, soltera, Abogada, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1995-11199, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"JEFA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR LABORAL"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar y organizar todas las actividades de la Unidad para que se lleven a cabo de forma eficiente y eficaz
2. Evaluar las necesidades institucionales en materia de bienestar laboral
3. Implementar la "Política de Autocuidado del Programa de la Red Solidaria"
4. Desarrollar planes de autocuidado para el personal del Programa de la Red Solidaria
5. Fomentar el desarrollo de los colaboradores promoviendo actividades de autocuidado
6. Coordinar y planificar programas de capacitación identificando las necesidades correspondientes al bienestar laboral
7. Velar por el cumplimiento de los programas de salud y seguridad laboral
8. Evaluar la efectividad de los programas, realizando seguimiento del impacto en el desarrollo de habilidades y competencias, aplicando la retroalimentación con las Unidades y colaboradores
9. Elaborar formatos técnicos y prácticos sobre bienestar laboral y autocuidado
10. Elaborar la planificación mensual de la Unidad
11. Realizar giras de trabajo en cumplimiento a la programación anual de eventos de capacitación en materia de bienestar laboral

12. Investigar tendencias y mejores prácticas en el desarrollo de competencias en bienestar laboral
13. Diseñar y participar en investigaciones científicas del Programa de la Red Solidaria
14. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad
15. Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **doscientos cuarenta mil lempiras exactos (L.240,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

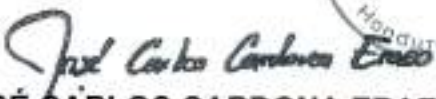
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).




JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


DANIELA SOFÍA HERRERA ERAZO
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1066-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DINA LORENA GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Primaria Completa, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.1202-1987-00004, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**CONSERJE DE ASEO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de Red Solidaria (barrer, trapear, sacudir, lavar).
- 2) Prestar el servicio de atención a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- 3) Preparar café, té u otros refrigerios, servirlos y lavar los utensilios de cocina.
- 4) Solicitar y recibir el pedido de materiales y equipo de limpieza.
- 5) Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- 6) Revisar diariamente las cestas para basura ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, auditorios, patios, salones y demás áreas de Red Solidaria.
- 7) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la institución.
- 8) Limpiar, regar, podar y ordenar plantas ornamentales.
- 9) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén.
- 10) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 11) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes

Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **noventa y cinco mil cuatrocientos lempiras exactos (95,400.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a

realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;

- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


DINA LORENA GOMEZ LOPEZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1133-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **DONALDO ISAI MENDOZA MENDEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, Pasante de la Carrera de Derecho, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1984-12566, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**JEFE DE TRANSPORTE**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Controlar la entrega de órdenes de combustible solicitadas para el consumo de los vehículos, realizando previamente la verificación del kilometraje, rendimiento por vehículo según galones de combustible consumido y el odómetro o medidor, con el fin de brindar una adecuada distribución de combustible a cada vehículo del Programa de la Red Solidaria.
- 2) Realizar mensualmente el informe del gasto de combustible por sección o dependencia, a efecto de determinar dicho gasto en forma global y establecer los controles respectivos para su distribución.
- 3) Elaborar órdenes de mantenimiento preventivo de los vehículos lavado general, engrase, cambio de aceite, filtros, otros y órdenes de reparaciones (sistema eléctrico, sistema de frenos, sistema de embrague y otros), a efecto de lograr un adecuado funcionamiento de los mismos.
- 4) Efectuar cotizaciones de repuestos de vehículos en las diferentes casas comerciales, con el objeto de llevar un mejor control sobre la compra de los mismos.
- 5) Redactar informes trimestrales de las actividades realizadas por el equipo de conductores a cargo.

- 6) Controlar la circulación de los vehículos en días y horas inhábiles, con el fin de evitar cualquier anomalía que se pueda presentar en el uso de los mismos sin debida autorización.
- 7) Elaborar y revisar cuadros de control de turnos de personal para entrada y salida de vehículos del plantel, con el fin de cubrir las necesidades de la Secretaría.
- 8) Realizar los trámites respectivos para la matrícula de los vehículos.
- 9) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 10) Otras funciones que se le delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **doscientos cuarenta mil lempiras exactos (L.240,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Directora Ejecutiva Ad Honorem



DONALDO ISAI MENDOZA MENDEZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1058-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ELIESER SOFONIA PASTRANA VELASQUEZ**, mayor de edad, en Unión Libre, Oficial de Seguridad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0606-2001-00772, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de “**GUARDIA DE SEGURIDAD**”, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Llevar control de las personas y vehículos que entran y salen del Programa Red Solidaria.
- 2) Realizar inspección de rutina en el Programa Red Solidaria
- 3) Realizar rondas de vigilancia en el Programa Red Solidaria.
- 4) Identificar riesgos a la seguridad en su entorno laboral.
- 5) Reaccionar ante emergencias o posibles amenazas.
- 6) Registrar la recepción de paquetes o correspondencia que entre al Programa de la Red Solidaria
- 7) Realizar la vigilancia y protección de bienes o activos en el establecimiento.
- 8) Mantener comunicación constante con su jefe Inmediato y otros guardias de seguridad.
- 9) Gestionar los sistemas y herramientas de seguridad y alarmas.
- 10) Reportar novedades o incidencias.
- 11) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su

Edificio Centauro, Blvd. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de Noventa y ocho mil cuatrocientos lempiras exactos **(98,400.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis

de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;

9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**ELIESER SOFONIA PASTRANA
VELASQUEZ**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-843-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ESBRAYAN ANTONIO AVELAR FONSECA**, mayor de edad, union libre, Motorista, de nacionalidad hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1987-19638, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.

9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **diecisiete mil doscientos lempiras exactos (L.17,200.00)** por el mes de trabajo, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad. Honorem



**ESBRAYAN ANTONIO AVELAR
FONSECA**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1070-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **HARVIN PEREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Sociología, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0319-1995-00040, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA GESTION"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA) del Programa de la Red Solidaria.
2. Supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG).
3. Asistir al secretario de estado en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales.
4. Elaborar en conjunto con el personal a su cargo el plan operativo anual de la Unidad.
5. Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales.
6. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos del Programa de la Red Solidaria.
7. Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria, que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual.

8. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos.
9. Realizar la programación operativa de la secretaría para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior.
10. Cuando se le requiera por las autoridades de la institución, participar en delegaciones de alto nivel en las negociaciones de convenio sobre aspectos económicos, de inversión en los ejes del programa de la Red Solidaria, con organismos financieros nacionales e internacionales.
11. Elaborar alternativas de política fiscal referente a reformas tributarias, para la toma de decisiones a nivel de secretaría de estado.
12. Participar en la elaboración de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal (anual) en lo referente a las normas de política macroeconómica.
13. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa.
14. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto.
15. Elaborar proyecciones macro y micro económicas globales y sectoriales, nacionales y regionales.
16. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión.
17. Establecer metas de los planes operativos y formular recomendaciones para la realización efectiva.
18. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país.
19. Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
20. Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

Edificio Centauro, Biv. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Récord

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **doscientos sesenta y tres mil trecientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.263,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

presente contrato se registrá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




HARVIN PEREZ VELASQUEZ
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1052-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **INGRID YOLIBETH LANZA MARADIAGA**, mayor de edad, soltera, Enfermera Auxiliar I, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0823-1995-00028, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"AUXILIAR DE SALUD"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Recibir, ordenar, registrar clasificar y archivar documentos de acuerdo con el sistema establecido.
- 2) Apoyar en las actividades educativas de salud con centros de enseñanza, patronatos, iglesias, ONG' u otra organización comunitaria, con el objeto de socializar la información a través de la distribución de material educativo.
- 3) Apoyar a los Equipos de Salud Familiar (ESFAM) en planes de mejora continua en indicadores de bajo rendimiento.
- 4) Colaborar en la evaluación de necesidades y diagnóstico de grupos para determinar la estrategia de atención a los casos identificados.
- 5) Cooperar en la realización de programas preventivos que favorezcan la salud de las familias beneficiadas o áreas focalizadas para contribuir a la mejora de calidad de vida.
- 6) Llevar control de recibido y salida de correspondencia en libros de registro establecidos.
- 7) Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital de la unidad.
- 8) Colaborar con la reproducción y distribución de documentos relacionados a los asuntos del eje de Salud.
- 9) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 10) Otras funciones que se delegue.

10) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **dieciséis (16) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento treinta y siete mil quinientos lempiras exactos (137,500.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria,

proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



INGRID YOLIBETH LANZA MARADIAGA
El Trabajador

Ingrid Lanza



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1085-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **IRIS SAYONARA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1964-09791, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"AUXILIAR CONTABLE"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Apoyar en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)
- 2) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI)
- 3) Apoyar en las diferentes áreas para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad.
- 4) registrar todas las transacciones financieras, incluyendo compras, pagos y demás movimientos, en los libros contables o sistemas de contabilidad.
- 5) Organizar y archivar facturas, recibos, comprobantes y otros documentos contables, asegurando que estén disponibles para auditorías y revisiones.
- 6) Ayudar en la preparación de informes financieros y estados contables, como balances generales, estados de resultados y reportes de flujo de efectivo.
- 7) Colaborar con los auditores internos o externos proporcionando la documentación y los informes necesarios para facilitar el proceso de auditoría.
- 8) Participar en los cierres contables mensuales y anuales, asegurando que todas las transacciones estén registradas y que los informes financieros sean precisos.
- 9) Identificar y corregir errores en los registros contables para asegurar la precisión en la información financiera.
- 10) Apoyar en la elaboración de los cálculos para determinar los fondos rotativos de cada unidad ejecutora con base a la ley, y trasladarlos a la unidad de operaciones de Tesorería para el pago respectivo.

11) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

12) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cincuenta y seis mil lempiras exactos (L.156,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


IRIS SAYONARA GOMEZ MARTINEZ
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-703-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ISIDORA VELASQUEZ FLORES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0306-1956-00056, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO III**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Apoyar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI)
- 2) Apoyar en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Asistir en las actividades necesarias para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto.
- 4) Asistir al(a) Gerente Administrativo en las funciones que le competen de acuerdo con el marco jurídico vigente.
- 5) Apoyar en los procesos y procedimientos de planificación operativa y presupuestaria de los proyectos del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Elaborar comunicaciones oficiales y documentos solicitados por su jefe Inmediato.
- 7) Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
- 8) Elaborar las presentaciones e informes que sean solicitados de la Unidad.
- 9) Dar seguimiento a los asuntos administrativos, técnicos y legales que le encargue su jefe Inmediato.
- 10) Colaborar en la difusión de actividades de planificación estratégica, ejecución presupuestaria, compras y contrataciones, gestión administrativa, rendición de cuentas, transparencia, eficiencia del gasto, entre otras.

- 11) Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Unidad.
- 12) Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar el superior.
- 13) Realizar la coordinación de pasajes, viáticos y trámites administrativos.
- 14) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 15) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta y seis mil lempiras exactos (L.36,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **setenta y dos mil lempiras exactos (L.72,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo: 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Edificio Centauro, Biv. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



ISIDORA VELASQUEZ FLORES
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1068-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **IVIS ALBERTO PONCE BANEGAS**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-2000-05509 quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**CONSERJE DE MANTENIMIENTO**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
- 2) Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
- 3) Informar de manera inmediata a su jefe de las deficiencias que se produzcan o de la necesidad de reparaciones.
- 4) Realizar ajustes o reparaciones menores.
- 5) Abastecer y mantener salas de suministros, siguiendo normas de higiene y seguridad.
- 6) Colaborar con el traslado de equipo, mobiliario, insumos que requieran traslado de una unidad a otra.
- 7) Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
- 8) Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
- 9) Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
- 10) Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos para el mantenimiento de equipo que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.

- 11) Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
- 12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 13) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **noventa y cuatro mil ochocientos lempiras exactos (94,800.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

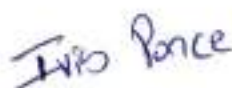
DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem







IVIS ALBERTO PONCE BANEGAS
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1045-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JAVIER ENRIQUE ALVARADO SANCHEZ**, mayor de edad, en Unión Libre, Bachiller en Artes Gráficas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0801-1986-13218, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**ASISTENTE ADMINISTRATIVO I**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Asistir en las operaciones y actividades de su jefe inmediato del Programa de la Red Solidaria.
- 2) Atender al usuario y partes interesadas, en la gestión y trámite de las solicitudes presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 3) Recibir, revisar, clasificar y archivar documentos relacionados a la Unidad.
- 4) Recibir las solicitudes y peticiones que se reciban en la Unidad de las diferentes Unidades del Programa de la Red Solidaria y llevar el registro correspondiente para el control
- 5) Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos, de los registros de la correspondencia oficial de carácter oficial-legal dirigida a la Unidad del Programa de la Red Solidaria.
- 6) Realizar convocatorias, controles de asistencias y ayudas memorias de las reuniones sostenidas.
- 7) Dar seguimiento a los asuntos administrativos y técnicos que le encargue su jefe Inmediato.
- 8) Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen
- 9) Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de las demás unidades de la institución, llevando un control específico de esta correspondencia.

- 10) Participar en charlas, conferencias y otros eventos relacionados con los objetivos de la Institución.
- 11) Organizar, en coordinación con otras áreas de la institución, los diferentes eventos donde tenga que participar el superior.
- 12) Recibir solicitudes de materiales de oficina para la autorización a fin de contribuir a la agilización de las actividades del Programa de la Red Solidaria
- 13) Apoyar la gestión administrativa de la dependencia como los tramites de solicitudes de viáticos, y demás documentos solicitados.
- 14) Redactar oficios, memorandos, o ayudas de memoria sobre el desarrollo de las actividades de la unidad.
- 15) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.
- 16) Otras funciones que se delegue

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo **DEFINIDO** a partir del día **doce (12) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento cuarenta mil ochocientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (140,833.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01,

unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de

compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



**JAVIER ENRIQUE ALVARADO
SANCHEZ**
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1086-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JORGE ALEXIS RIVERA COLINDRES**, mayor de edad, en Unión Libre, Primaria Completa, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1999-21628, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **"CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II"**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central, específicamente para **EL PROGRAMA PLAN CRECER** del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
- 2) Transportar empleados, materiales y equipos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
- 4) Realizar bitácora del kilometraje recorrido en giras y actividades diarias.
- 5) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- 6) Velar por el suministro oportuno de combustible.
- 7) Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
- 8) Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
- 9) Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
- 10) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo,
- 11) Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su

superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento seis mil lempiras exactos (L.106,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula décima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JORGE ALEXIS RIVERA COLINDRES
El Trabajador



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-1067-2024

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **JOSE LUIS TORRES BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Maestro en Educación Primaria, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación: No.0315-1994-00019, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de "**CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II**", poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Conducir vehículos de motor liviano motocicleta, tipo turismo, pick up, camionetas, ambulancias, entre otros.
- 2) Transportar empleados, materiales y equipos del Programa de la Red Solidaria.
- 3) Inspeccionar el vehículo antes y después de salir y velar por su buen funcionamiento.
- 4) Realizar bitácora del kilometraje recorrido en giras y actividades diarias.
- 5) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.
- 6) Velar por el suministro oportuno de combustible.
- 7) Mantener el aseo y limpieza del vehículo.
- 8) Ejecutar reparaciones mecánicas menores a los vehículos para su funcionamiento.
- 9) Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
- 10) Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo,
- 11) Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.

12) Resguardar y mantener en confidencialidad la información que se genera dentro de la Unidad.

13) Otras funciones que se delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria ubicado en la oficina central del Programa de la Red Solidaria, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado por la institución en caso de traslado de sede.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por tiempo DEFINIDO a partir del día **veintidós (22) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, y finalizando el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento seis mil lempiras exactos (106,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá la siguiente estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 01, unidad ejecutora: 02, categoría programática: programa: 11-00-000-02, fuente: 11, organismo:001 y el objeto de gasto:12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO. El Trabajador Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

Edificio Centauro, Bivr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente a almacén El Record

Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DESCARGO DE BIENES Y SOLVENCIA ADMINISTRATIVA. El trabajador se compromete en la fecha de finalización de su contrato de trabajo a realizar las gestiones correspondientes en la Unidad Local Administradora de Bienes del Programa de la Red Solidaria (ULAB-PRS), para realizar la devolución y respectivo levantamiento del **Acta de Descargo** de bienes de uso, previo análisis de las condiciones de entrega por la ULAB-PRS, a la vez deberá cumplir con la finalización de todos los procesos administrativos pendientes ante la Gerencia Administrativa, quien posteriormente deberá extender Constancia de Solvencia de procesos administrativos.

DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales, reglamentarias o incurrir en alguna conducta de victimario contemplada en el protocolo contra el acoso y discriminación, por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria una vez sea aprobado, asimismo El Trabajador deberá firmar un convenio de confidencialidad de la información y documentación a la cual tiene acceso por razón de su cargo dentro del Programa de la Red Solidaria, el incumplimiento de lo establecido en dicho acuerdo dará lugar a la rescisión de su contrato.

DECIMA PRIMERA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

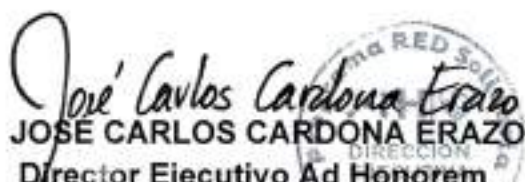
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;

- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las causas contempladas en la cláusula decima del presente contrato de trabajo;
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno del Programa de La Red Solidaria y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




JOSE LUIS TORRES BARAHONA,
El Trabajador

